

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN



LICEO AGRÍCOLA PADRE ALBERTO HURTADO CRUCHAGA MOLINA

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN PARA ALUMNOS Y ALUMNAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL

Basado en el Decreto Exento N° 67 de 2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y educación media, en todas sus formaciones diferenciadas.

DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos del presente decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas

nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

c) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

d) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

SOBRE EL CONCEPTO DE EVALUACIÓN.

El concepto de evaluación será entendido como una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza.

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

La evaluación y la calificación son procesos que, si bien relacionados, es necesario distinguir. La evaluación, como proceso de recogida de evidencia del aprendizaje para tomar decisiones pedagógicas, no siempre implica una calificación. La calificación, por su parte, se entiende como la representación del logro del aprendizaje en un número, símbolo o concepto, que permita transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje, por lo que siempre conlleva un proceso de evaluación. Con todo, las calificaciones deben ser una forma precisa de representar el logro de los aprendizajes para comunicar esto a los estudiantes y sus familias y apoderados, así como a otros docentes, en función de apoyar el aprendizaje. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

USO PEDAGÓGICO DE LA EVALUACIÓN

Una idea fundamental por destacar es la necesidad de darle el mayor uso pedagógico posible a la evaluación. Por ello, y considerando estas definiciones, el uso formativo de la evaluación es el que debiera preponderar en las aulas, y las evaluaciones utilizarse, por tanto, mayoritaria y sistemáticamente para reflexionar sobre el aprendizaje y la enseñanza y para tomar decisiones pedagógicas pertinentes y oportunas, buscando promover el progreso del aprendizaje de la totalidad de estudiantes, considerando la diversidad presente en todas las salas de clase.

Sin embargo, no es solo el uso de la información que entregan las evaluaciones lo que permite fomentar el aprendizaje: las evaluaciones en sí mismas debiesen ser instancias que promuevan aprendizajes, y que motiven a los estudiantes a seguir aprendiendo. Para ello, las situaciones evaluativas deben ser instancias donde los estudiantes puedan aplicar e integrar lo que aprenden, y donde puedan encontrar el sentido y la relevancia a sus aprendizajes.

Para resguardar que la evaluación esté al servicio del aprendizaje, toda evaluación que se realice en los establecimientos educacionales –tanto la diseñada por docentes como también aquella establecida por sostenedores, equipos directivos o técnicos– se debería utilizar para la reflexión y la toma de decisiones pedagógicas, tales como los ajustes necesarios a las estrategias o actividades ya planificadas y las gestiones que realice el establecimiento educacional en distintos niveles, como programas de apoyo y recursos necesarios para promover el progreso del aprendizaje.

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

DISPOSICIONES ESPECIALES

I. SOBRE EL PERIODO ESCOLAR ADOPTADO.

Art.01 El establecimiento educacional adoptara la modalidad de periodo escolar semestral.

II. FORMAS Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, COMUNICACIÓN Y COMPRESIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Art.02 Todo procedimiento evaluativo que se aplique deberá ser conocido en términos generales por el Jefe de UTP y por los alumnos en lo referente a ítems, puntajes, escala, pauta de evaluar, rúbrica, etc. Los procedimientos para dar a conocer a los alumnos sobre la forma como serán evaluados será la siguiente:

- a) Al inicio de cada Semestre el docente de asignatura señalara a los alumnos el número y el tipo de evaluaciones que se llevaran a cabo en el semestre, junto con los temas que abordara el proceso evaluativo.
- b) Antes de cada proceso evaluativo, el docente revisara junto a los alumnos el instrumento de evaluación a utilizar, en cuanto a sus ítems como al puntaje de cada uno de ellos.

Art.03 Una vez al mes, en reunión de apoderados, cada profesor jefe debe entregar el calendario de evaluaciones a

los apoderados, detallando la fecha, asignatura y tema a abordar en el proceso evaluativo.

Art.04 En toda evaluación el profesor deberá aplicar la tabla de calificaciones establecidas por el establecimiento educacional, la que determina un nivel de exigencia de un 60 % para todos sus alumnos.

Art.05 Después de cada proceso evaluativo, el docente deberá revisar y desarrollar retroalimentación con los alumnos sobre los resultados de la evaluación. Esta acción deberá quedar registrada en el libro de clases.

Art.06 No deberá aplicarse en un curso más de dos evaluaciones en un mismo día, que corresponda a las siguientes asignaturas: Lenguaje, Inglés, Matemática, Historia, Ciencias Naturales y/o Módulos de Formación Diferenciada.

Art.06.1 En caso de existir suspensión de clases presenciales por motivos de fuerza mayor (medida que sólo puede ser decretada por MINEDUC), se evaluará contenidos de forma remota a través de estrategias diversificadas que garanticen el acceso de todos los y las estudiantes al proceso de aprendizaje.

III. ESPACIOS PARA EL DISEÑO Y REFLEXIÓN SOBRE LA EVALUACIÓN EN AULA QUE REALIZAN LAS Y LOS DOCENTES EN EL ESTABLECIMIENTO.

Art.07 Se destinara un consejo Técnico docente mensual para que los docentes puedan reflexionar colectivamente sobre los procesos evaluativos que están implementando en el aula respecto de su pertinencia, suficiencia, variedad,

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

diversificación, capacidad para motivar a los estudiantes y promover aprendizajes, y ajustarlos en función de esa reflexión. Esta calendarización definida en el plan de formación docente del periodo.

IV. FORTALECIMIENTO DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA

Entendiendo que la evaluación formativa permite que el docente pueda identificar dónde se encuentran los alumnos en cuanto a su proceso de aprendizaje, conocer qué dificultades enfrentan en su proceso de aprendizaje y determinar qué es lo que sigue y hacia dónde deben dirigirse para cerrar la brecha entre el conocimiento actual y las metas esperadas y cuál es el mejor modo de llegar hasta ahí, es que se establecerán las siguientes estrategias:

Art.08 Cada docente debe explicitar en su planificación de unidad la estrategia e instrumento a utilizar cuando realice evaluación de carácter formativa.

Art.09 Se realizará un monitoreo y análisis de las planificaciones docente para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo N°08. A su vez, se evaluará el desarrollo de la evaluación formativa cuando se lleve a cabo el acompañamiento de aula al docente.

Art.10 El establecimiento educacional, para potenciar la evaluación formativa, realizará en las asignaturas evaluaciones prácticas formativas, como forma de potenciar el

desarrollo de habilidades durante las clases el logro de las metas de aprendizaje.

V. DIVERSIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN.

Art.11 Cada docente debe realizar adecuaciones curriculares para los alumnos que presenten situación de discapacidad para permitir que éstos puedan realizar actividades evaluativas a través de diferentes formas y con la utilización de diversos dispositivos o ayudas técnicas y tecnológicas diseñadas específicamente para disminuir las barreras que interfieren la participación de ellos en los aprendizajes.

Estas adecuaciones curriculares pueden ser de acceso o de objetivos:

- a) **Adecuaciones curriculares de acceso.** Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.
- b) **Adecuaciones curriculares de Objetivos de Aprendizaje:** Los Objetivos de Aprendizaje establecidos en las Bases Curriculares pueden ser

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

ajustados en función de los requerimientos específicos de cada estudiante con relación a los aprendizajes prescritos en las distintas asignaturas del grupo curso de pertenencia. Los objetivos de aprendizaje expresan las competencias básicas que todo alumno debe alcanzar en el transcurso de su escolaridad. En consecuencia, deben adoptarse como resultado de un proceso de evaluación amplio y riguroso y de carácter interdisciplinario. Un criterio fundamental a tener en cuenta para la decisión del uso de adecuaciones en los objetivos de aprendizaje es evitar la eliminación de aquellos aprendizajes que se consideran básicos imprescindibles para el desarrollo integral del estudiante y desde el punto de vista de nuestra institución, aplicarse de preferencia a los Estudiantes con Necesidades Educativas Permanentes, que tengan afectado su procesamiento cognitivo.

VI. COHERENCIA ENTRE LA PLANIFICACIÓN Y LA CALIFICACIÓN FINAL ANUAL POR ASIGNATURA O MÓDULO.

Art.12 Cada docente debe entregar al inicio de cada semestre un calendario de evaluaciones semestral el cual debe ser coherente con su planificación. Este calendario de evaluación semestral debe especificar la fecha de la evaluación, el objetivo de la evaluación y el instrumento a utilizar en cada evaluación.

Art.13 Todo procedimiento evaluativo que se aplique deberá ser conocido en términos generales por el Jefe de UTP y por los alumnos en lo referente a ítems, puntajes, escala, pauta de evaluar, rúbrica, etc.

Art.14 El profesor debe informar a sus alumnos y dejar registro de las calificaciones en el Libro de Clases dentro de los 5 días hábiles siguientes de realizado el procedimiento evaluativo.

Las calificaciones tienen como finalidad evidenciar los aprendizajes de los alumnos, por lo tanto, el profesor debe analizar junto a sus alumnos una vez entregado los resultados de la evaluación, el proceso, tanto el instrumento como el logro del objetivo de aprendizaje.

Art.15 Las calificaciones de los procesos evaluativos deberán expresarse en una escala numérica de 1,0 a 7,0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4,0.

Art.16 Una vez al mes, en reunión de apoderados, cada profesor jefe de curso entregará un informe de calificaciones por alumnos a sus apoderados, a su vez deberá realizar un análisis de los logros alcanzados por los alumnos en relación a estos resultados.

Art.17 Los alumnos tendrán durante el año las siguientes calificaciones:

Calificaciones Parciales: corresponderán a las calificaciones obtenidas de los procesos evaluativos sumativos permitan evaluar el proceso de enseñanza aprendizaje durante el semestre.

Calificaciones Semestrales: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones parciales obtenidas en cada sector, subsector, asignatura o módulo de aprendizaje. Éstas

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

se expresarán en entero hasta con un decimal. Las que resultaren con centésimas iguales o superiores al 0,05 se aproximarán a la décima inmediatamente superior. Y las que resultaren con centésimas inferior a 0,05 se mantendrá en la décima obtenida.

Calificaciones Anual: corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones semestrales obtenidas en cada sector, subsector, módulo de aprendizaje. Éstas se expresarán en entero hasta con un decimal.

Cada docente deberá desarrollar, según el número de horas semanales de cada asignatura o módulo, procedimientos evaluativos de carácter sanativo mínimos siguiendo la siguiente escala:

Cantidad de horas/asignatura	Nº de Ev. Sumativa mínimas	Nº de Ev. Sumativa máximas
2 horas	3 notas	4 notas
3 horas	4 notas	5 notas
4 horas	5 notas	6 notas
5 horas	6 notas	7 notas
6 horas	7 notas	8 notas
7 horas	8 notas	9 notas

Art.18 Calificaciones de exámenes finales: corresponderán a las calificaciones del proceso de examen final en los sectores, subsectores, asignaturas y módulos de aprendizaje. Los y las estudiantes de 3º y 4º año medio que al término del año escolar obtuvieron nota inferior a 5.0 en su promedio anual por asignatura deberán rendir un examen final en las siguientes asignaturas:

- 2 Lenguaje
- 3 Matemática
- 4 Historia, geografía y Cs. Sociales.
- 5 Inglés.
- 6 Módulos Técnico Profesionales.

El examen tendrá una ponderación de 30% de la calificación final; en estos casos se obtendrá sumando las notas de los dos semestres, equivalente al 70%, más el examen final de un 30%.

Los exámenes se deben rendir con fecha posterior a la de término del año académico.

VII. CRITERIOS SOBRE EXIMICIÓN DE EVALUACIONES CALIFICADAS Y EVALUACIONES RECUPERATIVAS.

Art.19 Procedimiento para alumnos que NO se presentan a una evaluación fijada con antelación (pruebas escritas, disertaciones, entrega de trabajos, interrogaciones, realización o entrega de maquetas, trabajos manuales, de educación física, etc.)

1. Los estudiantes que no asistan a evaluaciones programadas por razones de salud deberán justificar ante el colegio, en Inspectoría General, presentándose el Apoderado con el certificado médico correspondiente en un plazo no superior a las 48 horas. Esta justificación quedará estampada como constancia en el Libro de Clases respectivo, para la toma de conocimiento de los profesores. No se aceptará, en este caso, llamados telefónicos ni comunicaciones escritas.

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

2. El alumno(a) que justifique su inasistencia en acuerdo a los procedimientos antes señalados, podrá acceder a todas las calificaciones que contempla la Escala de Notas para los distintos procesos evaluativos.
3. En el caso que un alumno falte por segunda vez a una misma evaluación y ambas sin justificación, se procederá a calificar con nota 1.0.
4. El Apoderado del alumno que falte a tres evaluaciones avisadas, con justificación o sin ella, será citado por Orientación (Asistente Social) para firma de carta de compromiso. Si se repiten las inasistencias a evaluaciones, el apoderado será citado por el Jefe de UTP para generar un compromiso que busque mejorar el cumplimiento de los deberes escolares del alumno. Ambas citaciones serán solicitadas por el Profesor(a) Jefe del curso y quedarán registradas en el libro de clases y avisadas a las personas correspondientes según sea el caso.

VIII. CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Art.20 Todo alumno que falte a un proceso evaluativo, sea con justificación médica o no, deberá rendir dicha evaluación el Viernes siguiente al día en que se desarrolló la evaluación a las 14:30 hrs. Para ello, se dispondrá del personal y la sala de clases para rendir las evaluaciones pendientes. Será responsabilidad de cada docente el hacer entrega de los instrumentos de evaluación a UTP el día anterior a la toma de evaluaciones pendientes.

Art.21 Los alumnos que participen en competencias deportivas, académicas u otro tipo de actividades, en representación del colegio, de la región o del país, y falten a una evaluación programada, deberán ser evaluados en una 2º fecha pudiendo acceder a la nota máxima (7.0).

La evaluación de aprendizajes, en cualquiera de sus formas, constituye una experiencia de especial relevancia en el proceso formativo, por lo tanto, la autorización para que un estudiante se ausente para representar al colegio en actividades de cualquier tipo, emanará de un Equipo Docente conformado por el Jefe de UTP, Profesor Jefe del estudiante y el Profesor de la Asignatura afectada. El profesor y/o apoderado que solicita este permiso deberá hacerlo con antelación ante el Jefe de UTP, presentando todos los antecedentes que justifiquen el eventual permiso.

Art.22 Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, serán los siguientes:

- a. **Ausencias a clases por períodos prolongados:** En el caso de estudiantes que por motivos justificados (salud, psicológicas, familiares, entre otras similares) y que sean documentalmente acreditados, no puedan asistir a clases por períodos prolongados, deberán rendir evaluaciones recuperativas para poder normalizar su situación evaluativa una vez retomadas las clases. En estos casos, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones, que informará al apoderado el profesor jefe, para efectos de organizar de manera adecuada el proceso y no afectar negativamente al alumno. Si el año escolar finalizara y el alumno no se presentara a rendir las evaluaciones, se

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

deberá evaluar con nota mínima al estudiante en las evaluaciones no realizadas.

b. Suspensiones de clases por tiempos prolongados: En los casos de suspensión por intervalos prolongados de tiempo, se realizará un Plan Especial de Evaluaciones para efectos de que el alumno sancionado pueda estar al día en sus evaluaciones. El profesor jefe será el encargado de programar las evaluaciones en estos casos.

c. Finalización anticipada del año escolar: En situaciones en que se haya decretado la finalización anticipada del año escolar (por motivos de convivencia escolar, salud del estudiante, entre otras), se procederá de la siguiente manera:

- Si el estudiante no puede acudir al establecimiento (por motivos graves de convivencia escolar, por imposibilidad de movimiento del alumno, entre otras), se procederá a enviar al estudiante las actividades prácticas y evaluaciones –las que se deberán desarrollar en el momento- a través de asistente social del establecimiento, que realizará la visita de acompañamiento del proceso en presencia del apoderado.

- Si el estudiante puede acudir al establecimiento: En estos casos, se citará al estudiante, en conjunto con su apoderado, para realizar las actividades de evaluación durante la jornada de clases o después de ella, de acuerdo a la programación que realice Inspectoría General y

Profesor Jefe del estudiante. El alumno no se podrá presentar sin su apoderado al establecimiento en virtud de la normativa legal y la seguridad del alumno.

d. Situaciones de embarazo: En las situaciones de estudiantes embarazadas, se aplicará lo establecido en el Protocolo para alumnas embarazadas, establecido en el Reglamento de convivencia escolar del establecimiento. En estos casos se realizará un Plan Especial de Regularización de Evaluaciones, para que la alumna pueda acudir en horarios fijados de mutuo acuerdo entre profesor jefe y alumna, para acudir a rendir las evaluaciones y realizar las actividades prácticas. La alumna debe acudir con su apoderado a realizar estas actividades.

Art.23 La evaluación debe ser una práctica habitual y sistemática en el Trabajo Docente y la Vida Escolar, por lo tanto será un proceso de responsabilidad que involucra a Profesores y Alumnos en el logro de los objetivos, que permitan disponer de información oportuna para encauzar los aprendizajes, más que servir para asignar calificaciones. Para el caso de alumnos que se matriculen en el establecimiento una vez iniciado el año lectivo, se procederá de acuerdo a lo siguiente:

a. Los alumnos que provienen de un régimen de evaluación trimestral y su traslado se efectúa antes del término del 1° semestre, deberán rendir las pruebas y/o trabajos, actividades que fije el profesor de cada

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

sector o subsector hasta completar el N° de calificaciones fijados en este reglamento.

- b. Si el traslado se realiza finalizado el 1° semestre se le reconocerán las notas obtenidas en el colegio anterior.
- c. Las y los estudiantes que provienen de un régimen de evaluación semestral y su traslado se efectúan en el transcurso de este período, las calificaciones obtenidas hasta la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al 1° semestre.
- d. Si el alumno ingresa en el transcurso del 2° semestre las calificaciones obtenidas a la fecha del traslado serán consideradas en el cálculo de las calificaciones correspondientes al 2° semestre, no llevando notas en el 1° semestre.

IX. DE LA PROMOCIÓN.

Art.24 En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico-Profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art.25 Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el establecimiento educacional, a través del director y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos del proceso de aprendizaje del alumno y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. El momento y el lugar en donde se lleve a cabo esta instancia de deliberación se determinará de acuerdo a lo establecido por el director del establecimiento educacional.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno considerará, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe de éste informe será consignado en la hoja de vida del alumno.

Art.26 En los casos de alumnos que reprobren el año escolar se procederá de la siguiente forma:

- a) Se citará al apoderado del alumno al día hábil siguiente del término del año académico.
- b) Se realizará una entrevista con el apoderado en la cual estarán presentes el Director, encargado de UTP, encargado de convivencia escolar y el profesor jefe en donde se informará la resolución del caso.
- c) Se le informará al apoderado las medidas que se tomarán para realizar el acompañamiento pedagógico durante el año escolar siguiente al alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

X. CASOS DE PLAGIO O COPIA

Art.27 A los alumnos que sean sorprendidos copiando de un texto, copiando de la prueba de otro compañero o ayudando a copiar se les aplicará el siguiente procedimiento:

1. Se les retirará la prueba o instrumento de evaluación.
3. El profesor de la respectiva asignatura:
 - a. Registrará en el Libro de Clases lo acontecido.
 - b. Comunicará a Profesor Jefe y a Jefe de UTP.
4. El alumno se le evaluará mediante interrogación oral al finalizar el proceso evaluativo a la cual podrá acceder será un 4,0.

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

4. El profesor jefe informará la situación al apoderado a través de la libreta de comunicaciones.

5. Se entenderá que un alumno copia en una evaluación:

a. Cuando pregunta o entrega información verbalmente o por escrito a otro compañero.

b. Cuando pregunta o entrega información a otro alumno a través de cualquier otro modo mecánico o tecnológico (teléfono, celular, otros)

c. Cuando muestra la prueba o el instrumento de evaluación a otro compañero.

d. Cuando entregue, reciba o utilice documentos, papeles o cualquier escrito no autorizado por el docente para esa evaluación

e. Cuando mira en forma reiterada la prueba de algún compañero o cuando utiliza códigos de tipo no verbal en el tiempo asignado a la evaluación y que no ha sido autorizado por el docente.

f. No se aceptará durante el desarrollo de una evaluación ningún tipo de instrumento o elemento distractor como teléfono, calculadora, u otro, salvo que el profesor expresamente lo solicite.

XI. DE LAS ACTAS DE REGISTRO DE CALIFICACIONES

Art.28 Al finalizar el año lectivo en cada sector, subsector o asignatura, al profesor debe realizar las siguientes labores administrativas:

-Consignar la evaluación anual de cada alumno/a en su respectiva asignatura y revisar que este promedio anual esté bien ponderado.

-En la parte de los contenidos: tener consignados las unidades trabajadas mes a mes hasta diciembre.

-En la sección firmas: revisar el registro de firmas de sus horas de clases, todas las horas del año, deben estar firmadas.

-Cuadro de rendimiento: registrar el cuadro de rendimiento con el cálculo de alumnos promovidos y reprobados.

-Resumen de Horas de Clases: registrar la cantidad de horas programadas y realizadas

Art.29 Finalizado el período escolar el Establecimiento Educacional entregará a las y los apoderados una copia del certificado anual de estudios que indicará las calificaciones finales, obtenidas en los sectores, subsectores, asignaturas o módulos del Plan de Estudio y la situación final correspondiente.

Art.30 El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por motivo alguno.

Art.31 La situación final de las y los estudiantes deberá quedar resuelta al término del año Escolar.

Art.32 Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los alumnos, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas o módulos del plan de estudios y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada alumno y la situación final correspondiente.

REGAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento.

Art.33 Las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por la Dirección con la asesoría del Equipo de Gestión y la consulta al Consejo de Profesores cuando sea necesario.

FIRMAS Y APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR:	
DIRECTOR/A	PRESIDENTE CENTRO PADRES
PRESIDENTE CENTRO ALUMNOS	REPRESENTANTE DOCENTES
REPRESENTANTE ASISTENTES	REPRESENTANTE SOSTENEDOR

Molina, Febrero 2021